

INFORME SOBRE EL BORRADOR N.º4 DEL “DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA MEDIO PROPIO”.

Se emite el presente informe sobre el BORRADOR N.º4 del DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA MEDIO PROPIO, a fin de dejar constancia de las modificaciones incorporadas sobre el BORRADOR N.º 3, tras el informe del Gabinete Jurídico, y para la remisión de este BORRADOR N.º 4 a la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la continuación de su tramitación.

En la tramitación del PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA MEDIO PROPIO se han seguido hasta ahora los siguientes trámites:

Primero.- Con fecha 18 de noviembre de 2020 se remitió a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Propuesta de DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, a la que se adjuntaba el BORRADOR INICIAL de dicho proyecto de norma y la siguiente documentación:

- Memoria justificativa
- Memoria sobre Cumplimiento de Buena Regulación
- Informe sobre cargas administrativas
- Memoria Económica
- Informe sobre trámite de consulta pública previa
- Informe sobre información pública y trámite de audiencia
- Informe de Evaluación de Impacto de Género
- Memoria de afección a derechos de la infancia
- Test de Evaluación de Competencia
- Nombramiento de persona responsable del expediente
- Propuesta Acuerdo de Inicio
- Borrador de Acuerdo de Inicio

Segundo.- Acordado el inicio del expediente el 24 de noviembre de 2020, con fecha 27 de noviembre de 2020 se dio trámite de audiencia a los representantes de los trabajadores de AMAYA, a través del Comité de Empresa, sin que hasta la fecha del presente informe se haya recibido alegación alguna.

Tercero.- Por parte de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se solicitaron los informes preceptivos; así mismo se dio trámite de audiencia a la Asociación de Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, sin que se tenga conocimiento de presentación de alegaciones a la fecha del presente informe.

Cuarto.- Respecto a la Evaluación de Impacto de Género, se solicitó informe a la Unidad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, habiéndose recibido con fecha 28 de enero de 2021 las observaciones de esta Unidad. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, han sido remitidos al Instituto de la Mujer el proyecto de norma junto con el Informe de Evaluación de Impacto de Género y las observaciones de la Unidad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, habiéndose acusado recibo de dichos documentos por el Instituto.

Quinto.- Se recibieron los siguientes Informes sobre el proyecto de disposición:

- a) Informe Previo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de fecha 10 de noviembre de 2020.

Código Seguro de verificación [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	IVAN CUARESMA RIVERO		FECHA	07/04/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	[REDACTED]	PÁGINA	1/7
[REDACTED]				

- b) Informe de la Dirección General de Presupuestos, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de fecha 11 de diciembre de 2020.
- c) Informe de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, de fecha 16 de diciembre de 2020.
- d) Informe de la Secretaría General de Hacienda, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de fecha 18 de diciembre de 2020.
- e) Informe de observaciones de la Unidad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de fecha 22 de enero de 2021.

Sexto.- En base a estos informes, se redactó el BORRADOR 2 del proyecto de norma y se remitió a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, quien ha emitido informe sobre el mismo con fecha 5 de febrero de 2020.

Séptimo.- Atendiendo las observaciones y sugerencias realizadas por la Unidad de Género y por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se redactó el BORRADOR N.º 3 del proyecto de norma, que fue remitido a la Viceconsejería, y por ésta al Gabinete Jurídico para su preceptivo informe.

Octavo.- El Gabinete Jurídico ha emitido con fecha 31 de marzo de 2021 su informe, en el que se realizan observaciones respecto a la tramitación del proyecto de decreto, y respecto a su contenido.

Observaciones respecto a la tramitación del proyecto de decreto

- a) El Gabinete Jurídico establece la necesidad de valorar si con la audiencia al Comité de Empresa Intercentros se satisfarían las exigencias derivadas de la doctrina judicial existente sobre la audiencia a sindicatos (STSJ de Andalucía, Sede de Málaga, de 25 de febrero de 2011, Rec. N.º 278/2010, confirmada en casación por el Tribunal Supremo), habiendo de procederse a la oportuna subsanación, mediante el otorgamiento del correspondiente trámite de audiencia, en el supuesto de que pudieran existir otros sindicatos no presentes en dicho Comité y que pudieran considerarse interesados o afectados por el proyecto normativo que nos ocupa.

A este respecto, ya en su día se valoró esta cuestión, determinándose en Informe de la propia Agencia de 26 de noviembre de 2020, que consta en el expediente, que, aun cuando no era preciso el trámite de audiencia por tratarse de una disposición meramente organizativa de carácter interno, se consideraba conveniente conocer el pronunciamiento no de los sindicatos, sino de los trabajadores de la Agencia, respecto a la modificación de su estructura directiva, a través de su órgano legal de representación (el Comité de Empresa Intercentros), así como de la Asociación de Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, respecto a la modificación de la Secretaría del Consejo Rector de la Agencia, que la asumiría una Letrada o un Letrado de dicho Gabinete.

- b) El Gabinete Jurídico considera que es preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía. En este mismo sentido se había pronunciado ya la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en su informe de fecha 5 de febrero de 2021. Este dictamen ha de solicitarlo la Comisión de Viceconsejeros.

Observaciones respecto al contenido del proyecto de decreto

El Gabinete Jurídico propone o recomienda una serie de mejoras en la redacción. En cuadro Anexo se recogen las modificaciones incorporadas y la justificación de cada modificación.

Respecto a la modificación de la Secretaría del Consejo Rector, el Gabinete Jurídico señala con acierto que el sistema establecido legalmente (artículo 41 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía) es que la asuma personal de la Agencia, salvo que por convenio con la Consejería de Presidencia se

Código Seguro de verificación: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	IVAN CUARESMA RIVERO		FECHA	07/04/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	[REDACTED]	PÁGINA	2/7
[REDACTED]				

encomiende a letrados del propio Gabinete; por ello no se puede vía Decreto alterar este sistema, estableciendo como obligatorio el desempeño de esta función por dichos letrados. Se ha corregido la redacción de esta disposición.

Además, señala el Gabinete Jurídico que el artículo 12 de los Estatutos de AMAYA señala que la secretaria de la Comisión de Seguimiento corresponde a la persona que desempeñe la secretaria del Consejo Rector, advirtiendo de la necesidad de solucionar un posible vacío respecto a esta cuestión en el Convenio con la Consejería de Presidencia. Así se ha hecho en la nueva regulación propuesta.

En cuanto a la modificación de la estructura directiva de la Agencia (artículo 21.1 de los Estatutos), señala el Gabinete Jurídico que sistemáticamente la redacción de los Estatutos de la Agencia mejoraría si en otra parte del mismo se recogiera la estructura directiva de la Agencia, dejándose en el artículo 21 que ahora se modifica, la regulación del régimen del personal que ocupe los puestos. Siendo cierta esta observación, se considera que esta mejora modificaría la justificación de la modificación estatutaria que se está tramitando, lo cual supondría volver a iniciarse el procedimiento, para una medida que no es estrictamente necesaria.

Pero la modificación más importante que parece señalar el Gabinete Jurídico es la supresión del párrafo segundo del nuevo artículo 21.1, que prácticamente reproduce el texto actualmente vigente. Este párrafo segundo, tras relacionarse los nuevos puestos directivos en su párrafo primero, viene a decir:

El Consejo Rector podrá alterar la relación anterior de puestos directivos. No obstante, cualquier alteración que implique incremento de su número requerirá autorización de la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente y agua, previo informe favorable de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y en materia de Regeneración.

Y decimos que "parece señalar" porque no la propone, limitándose a decir que "En cuanto a la redacción propuesta respecto del artículo 22.1 segundo párrafo del Decreto 104/2011, de 19 de abril, habríamos de advertir que los puestos de carácter directivo serían los caracterizados como tales en los Estatutos (artículo 25.1 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Junta de Andalucía para 2021 y artículo 70.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía)". Esta es precisamente la razón por la que la Intervención General ha instado la modificación estatutaria que ahora tramitamos y la que motivó que en el primer borrador que se elaboró del proyecto de decreto este párrafo segundo del artículo 21.1 de los Estatutos no figurara, considerándose ello acertado por la Secretaría General para la Administración Pública (según su informe de 16/02/2021, incorporado al expediente), incluyéndose posteriormente a instancias de la Dirección General de Presupuestos, de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia y de la Secretaría General de Hacienda, en sus respectivos informes de 11/12/2020, 16/12/2020 y 18/12/2020, que obran en el expediente.

Se ha optado por ello por mantener este párrafo, sin perjuicio de superior y posterior criterio.

Noveno.- Procede ahora seguir el expediente su tramitación, remitiéndose por parte de AMAYA a la Viceconsejería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el BORRADOR N.º4 del DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA MEDIO PROPIO, junto con el presente informe, para su remisión si procede a la Comisión de Viceconsejeros.

En Sevilla, en la fecha indicada en el cajetín de firma electrónica.

El Responsable del Expediente

Fdo.: Iván Cuaresma Rivero

Código Seguro de verificación [REDACTED]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	IVAN CUARESMA RIVERO	FECHA	07/04/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/7

ANEXO.- MODIFICACIONES INCORPORADAS EN EL BORRADOR 4

TEXTOS BORRADOR 3	TEXTOS BORRADOR 4	JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
<p align="center">TEXTOS BORRADOR 3</p> <p>BORRADOR N.º 3 DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA</p> <p>PREÁMBULO</p> <p>Mediante Resolución de 30 de octubre de 2015, del Consejo Rector de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, al amparo de la habilitación contenida en el artículo 22 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril, se modificó la estructura funcional y la relación de personal directivo, dependiente de la Dirección Gerencia, contenida en dicha norma, así como, en lo que se opusiera a las modificaciones aprobadas, el Reglamento de Régimen Interior de la Agencia, aprobado por acuerdo del Consejo Rector, en sesión celebrada con fecha 10 de junio de 2011 y publicado mediante Resolución de 30 de junio de 2011, de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.</p> <p>Mediante Resolución de 10 de julio de 2019, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se modifica el Reglamento de Régimen Interior, se ha procedido a la modificación funcional de los puestos de dirección, manteniendo la estructura aprobada por la citada Resolución de 30 de octubre de 2015.</p> <p>No obstante estar debidamente publicada la modificación de la estructura directiva, realizada con arreglo a la habilitación contenida en el artículo 22 de los Estatutos de la Agencia, se ha estimado conveniente en aras a los principios de buena regulación, consagrados en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualizar el tenor literal del mencionado artículo 22 de los Estatutos de la Agencia, recogiendo en dicha modificación la realizada en su día por el Consejo Rector de la propia Agencia.</p> <p>Además, se ha estimado oportuno modificar el régimen establecido en los Estatutos para la Secretaría del Consejo Rector, una vez suscrito el convenio entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, con la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, al que se refiere el artículo 41.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 33 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril. Entre las previsiones de dicho convenio está la de desempeño de la Secretaría del Consejo Rector por un letrado o letrada de la Junta de Andalucía.</p> <p>De la aplicación de esta norma, y tal y como ha quedado acreditado en la</p>	<p align="center">TEXTOS BORRADOR 4</p> <p>BORRADOR 4 DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA MEDIO PROPIO</p> <p>PREÁMBULO</p> <p>Mediante Resolución de 30 de octubre de 2015, del Consejo Rector de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, al amparo de la habilitación contenida en el artículo 22 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril, se modificó la estructura funcional y la relación de personal directivo, dependiente de la Dirección Gerencia, contenida en dicha norma, así como, en lo que se opusiera a las modificaciones aprobadas, el Reglamento de Régimen Interior de la Agencia, aprobado por acuerdo del Consejo Rector, en sesión celebrada con fecha 10 de junio de 2011 y publicado mediante Resolución de 30 de junio de 2011, de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.</p> <p>Mediante Resolución de 10 de julio de 2019, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se modifica el Reglamento de Régimen Interior, se ha procedido a la modificación funcional de los puestos de dirección, manteniendo la estructura aprobada por la citada Resolución de 30 de octubre de 2015.</p> <p>No obstante estar debidamente publicada la modificación de la estructura directiva, realizada con arreglo a la habilitación contenida en el artículo 22 de los Estatutos de la Agencia, se ha estimado conveniente en aras a los principios de buena regulación, consagrados en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actualizar el tenor literal del mencionado artículo 22 de los Estatutos de la Agencia, recogiendo en dicha modificación la realizada en su día por el Consejo Rector de la propia Agencia.</p> <p>Además, se ha estimado oportuno modificar el régimen establecido en los Estatutos para la Secretaría del Consejo Rector, una vez suscrito el convenio entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, con la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, al que se refiere el artículo 41.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 33 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril. Entre las previsiones de dicho convenio está la de desempeño de la Secretaría del Consejo Rector por un letrado o letrada de la Junta de Andalucía.</p> <p>De la aplicación de esta norma, y tal y como ha quedado acreditado en la</p>	<p>Se incluye la mención de "Medio Propio" a la denominación de la Agencia, por efecto del artículo 86.2 último párrafo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.</p>

Código Seguro de verificación		Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es		
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	IVAN CUARESMA RIVERO		FECHA	07/04/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es		PÁGINA	4/7

<p>tramitación de su aprobación, no se derivan nuevos costes ni cargas administrativas directas para la ciudadanía, ni para las empresas, al tratarse de una regulación interna y meramente organizativa, estando justificado en el expediente la necesidad y su adecuación a las reglas de buena regulación y ausencia de impacto de género, habiéndose oído a la representación de las personas trabajadoras de la Agencia cuyos estatutos se modifican.</p> <p>En la redacción de este Decreto se ha tenido en cuenta la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.</p> <p>En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, previo informe de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión de fecha</p>	<p>En el informe del Gabinete Jurídico se considera como "correcto" la existencia de un Artículo Único, con dos apartados. Además, tal y como se recoge en dicho informe, es sistemáticamente más correcto modificar primero el artículo 8 y después el 22, y no al revés, como se hacía en el Borrador nº 3.</p> <p>En cuanto al fondo, y por lo que respecta a la Secretaría del Consejo Rector, se ha vuelto a la redacción originaria de los Estatutos (desempeñada por personal de la Agencia), pero previendo que si así se establece a través de un convenio con la consejería competente en materia de Presidencia, pasará a desempeñarla una Letrada o un Letrado del Gabinete Jurídico. Este es el esquema seguido en la disposición legal que habilita esta posibilidad (artículo 41 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía).</p> <p>Además, se añade la referencia a que el desempeño de la Secretaría del Consejo Rector por una Letrada o un Letrado del Gabinete Jurídico supondrá también el desempeño de la Secretaría de la Comisión de Seguimiento prevista en el artículo 12 de los Estatutos, supliéndose con ello una posible laguna del Convenio con la Consejería competente en materia de Presidencia, tal y como ha señalado el Gabinete Jurídico en su informe.</p>
<p>tramitación de su aprobación, no se derivan nuevos costes ni cargas administrativas directas para la ciudadanía, ni para las empresas, al tratarse de una regulación interna y meramente organizativa, estando justificado en el expediente la necesidad y su adecuación a las reglas de buena regulación y ausencia de impacto de género, habiéndose oído a la representación de las personas trabajadoras de la Agencia cuyos estatutos se modifican.</p> <p>En la redacción de este Decreto se ha tenido en cuenta la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.</p> <p>En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, previo informe de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión de fecha</p>	<p>Artículo Único. Uno. <i>Modificación del apartado 6 del artículo 8 de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía Medio Propio.</i></p> <p>El apartado 6 del artículo 8 de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía Medio Propio, queda redactado en los términos que siguen:</p> <p>6. El Consejo Rector estará asistido por una persona licenciada en Derecho, que desempeñará las funciones de secretaria con voz y sin voto, designada por el propio Consejo Rector a propuesta de la Presidencia por tiempo indefinido. La persona que desempeñe la Secretaría del Consejo Rector cesará por revocación de su designación. De la misma forma se designará y cesará la persona que asuma la suplencia de la persona titular de la secretaria.</p> <p>Tanto la persona titular como la suplente de la Secretaria deberá ser personal de la Agencia, salvo que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, se suscriba el correspondiente convenio con la Consejería competente en materia de Presidencia en el que se encomiende a los Letrados y Letradas adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, como ejercicio de la función de asesoramiento jurídico, el desempeño de la Secretaría del Consejo Rector.</p> <p>En este último caso, el Consejo Rector estará asistido por una Letrada o un Letrado de la Junta de Andalucía que desempeñará la Secretaría del mismo, con voz y sin voto. Su designación y cese corresponderá al Consejo Rector, a propuesta de la Jefatura del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. El act</p>
<p>tramitación de su aprobación, no se derivan nuevos costes ni cargas administrativas directas para la ciudadanía, ni para las empresas, al tratarse de una regulación interna y meramente organizativa, estando justificado en el expediente la necesidad y su adecuación a las reglas de buena regulación y ausencia de impacto de género, habiéndose oído a la representación de las personas trabajadoras de la Agencia cuyos estatutos se modifican.</p> <p>En la redacción de este Decreto se ha tenido en cuenta la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.</p> <p>En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, previo informe de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión de fecha</p>	<p>DISPONGO</p> <p>Artículo 1. <i>Modificación del apartado 1 del artículo 22 de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía Medio Propio.</i></p> <p>Se modifica el apartado 1 del artículo 22 de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía Medio Propio (en adelante, MP), aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril, que queda redactado como sigue:</p> <p>1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas; ejercen funciones de alta dirección, bajo la dependencia de la Dirección Gerencia, las personas titulares de los siguientes puestos directivos de la Agencia:</p> <p>a) Subdirección General.</p> <p>b) Dirección de Servicios Corporativos.</p> <p>c) Dirección de Medio Ambiente y Sostenibilidad.</p> <p>d) Dirección de Gestión del Agua y Calidad Ambiental.</p> <p>El Consejo Rector podrá alterar la relación anterior de puestos directivos. No obstante, cualquier alteración que implique incremento de su número requerirá autorización de la persona titular de la Consejería competente en materia de</p>

Código Seguro de verificación Permite la verificación de la integridad de una
copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	IVAN CUARESMA RIVERO	FECHA	07/04/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/7

<p>medio ambiente y agua, previo informe favorable de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y en materia de Regeneración.</p> <p><i>Artículo 2. Modificación del apartado 6 del artículo 8 de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía MP.</i></p> <p>El apartado 6 del artículo 8 de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía MP, queda redactado en los términos que siguen:</p> <p>El Consejo Rector estará asistido por una Letrada o un Letrado de la Junta de Andalucía que desempeñará la Secretaría del mismo, con voz y sin voto. Su designación y cese corresponderá al Consejo Rector, a propuesta de la Jefatura del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. El acto de designación determinará a la Letrada o al Letrado que haya de suplir a la persona titular de la Secretaría en caso de vacante, ausencia o enfermedad.</p>	<p>de designación determinará a la Letrada o al Letrado que haya de suplir a la persona titular de la Secretaría en caso de vacante, ausencia o enfermedad. El desempeño de la Secretaría del Consejo Rector conllevará también el de la Secretaría de la Comisión de Seguimiento a que se refiere el artículo 12.</p> <p><i>Artículo Único. Dos. Modificación del apartado 1 del artículo 22 de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía Medio Propio.</i></p> <p>Se modifica el apartado 1 del artículo 22 de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía Medio Propio, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril, que queda redactado como sigue:</p> <p>1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas, ejercen funciones de alta dirección, bajo la dependencia de la Dirección Gerencia, las personas titulares de los siguientes puestos directivos de la Agencia:</p> <p>a) Subdirección General.</p> <p>b) Dirección de Servicios Corporativos.</p> <p>c) Dirección de Medio Ambiente y Sostenibilidad.</p> <p>d) Dirección de Gestión del Agua y Calidad Ambiental.</p> <p>El Consejo Rector podrá alterar la relación anterior de puestos directivos. No obstante, cualquier alteración que implique incremento de su número requerirá autorización de la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente y agua, previo informe favorable de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y en materia de Regeneración.</p>	<p>Respecto a la modificación de la estructura directiva de la Agencia, no se ha realizado modificación alguna.</p>
<p>Disposición derogatoria única. <i>Derogación normativa.</i></p> <p>Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.</p> <p>Disposición final primera. <i>Desarrollo y ejecución.</i></p> <p>Se habilita a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este decreto.</p>	<p>Disposición derogatoria única. <i>Derogación normativa.</i></p> <p>Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.</p> <p>Disposición final primera. <i>Desarrollo y ejecución.</i></p> <p>Se habilita a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este decreto.</p>	<p>Disposición derogatoria única. <i>Derogación normativa.</i></p> <p>Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.</p> <p>Disposición final primera. <i>Desarrollo y ejecución.</i></p> <p>Se habilita a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este decreto.</p>

Código Seguro de verificación: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteayagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	IVAN CUARESMA RIVERO	FECHA	07/04/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/7

	<p>Disposición final segunda. <i>Entrada en vigor.</i></p> <p>El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.</p> <p>Sevilla, XX de XXXX de 2021.</p> <p>Carmen Crespo Diaz Juan Manuel Moreno Bonilla</p> <p>CONSEJERA DE AGRICULTURA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO</p> <p>SOSTENIBLE</p>	<p>Disposición final segunda. <i>Entrada en vigor.</i></p> <p>El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.</p> <p>Sevilla, XX de XXXX de 2021.</p> <p>Carmen Crespo Diaz Juan Manuel Moreno Bonilla</p> <p>CONSEJERA DE AGRICULTURA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO</p> <p>SOSTENIBLE</p>
--	--	--

Código Seguro de verificación [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	IVAN CUARESMA RIVERO	FECHA	07/04/2021
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	7/7
[REDACTED]			